

TIPO

CPTO

RADICADO No: 9775993

DESCRIPCIÓN

MATRÍCULA: 332568-12 NIT: 830094920

SOLICITADO: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S FECHA Y HORA: 2025-05-05 3:21 P.M.

VALOR UNIT.

CLIENTE: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S IDENTIFICACIÓN: 830094920

DIRECCIÓN: BARRIO EL CABRERO CRA 2 # 41 - 612

TELÉFONO: 6939255

CONTACTO: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S TELÉFONO: 6939255

CANT.

SEDE: SEDE RONDA REAL
USUARIO: TERESA VILLA PINO CONSECUTIVO: 20250505-0037

jITFadidEjfVUPnf IVA

VALOR

NUC RUE No:

Prov 9	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
EFECTIVO	TIVO 0,00 CHEQUE 0,00 CON		NSIGNAC	IÓN 0,00	SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO	0,00	T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	0,00
		Esta comprohanta de pago no corresponde a la factura de venta				



Cartagena de Indias D.T. y C., 5 de mayo de 2025

KMA-418-2025

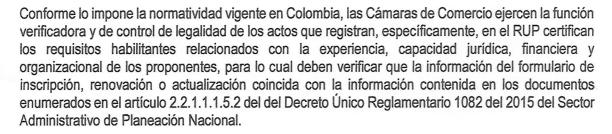
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Atn. Dr. Jossiet Lastre
E. S. D.

Referencia: Autorización para revocatoria directa del acto administrativo de inscripción número 39594 del 15 de abril de 2025 del Libro I del Registro Único de Proponentes y consentimiento expreso para revocar.

Respetados señores,

MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.083.451 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 830.094.920-5 y Matricula Mercantil No. 09-332568-12 de la Cámara de Comercio de Cartagena, por medio del presente memorial, autorizo la revocatoria directa del acto administrativo de inscripción número 39594 del 15 de abril de 2025 del Libro I del Registro Único de Proponentes de la sociedad en mención, por existir inconsistencias en los soportes financieros correspondientes a la información financiera reportada a fecha de corte del 31 de diciembre de 2024 para el referido registro, y en consecuencia se emita solicitud de subsanación para posterior inscripción conforme acreditación de los requisitos legales.

I. FUNDAMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA REVOCAR



No obstante, lo anterior, la Cámara de Comercio procedió a registrar la renovación del RUP de KMA sin advertir que los Estados Financieros anexados no se encontraban auditados y se encontraban sin la firma del revisor fiscal ni el correspondiente Dictamen de revisor fiscal, documentos y saldos que a



Página 1 de 2



la fecha se encuentran en firme sin que puedan ser actualizados en el Registro Mercantil por encontrarse el RUP en estado renovado, acto que no debió producirse sin antes dar lugar a la devolución de la solicitud de registro de renovación para la subsanación respectiva.

En virtud de lo anterior, la revocatoria consentida se hace necesaria en consideración a que con dicho acto administrativo, la sociedad que represento se encuentra inmersa en dos (2) de los casos que establece el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo para su procedencia, los cuales son, (i) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; y, (ii) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto el consentimiento expreso como titular del derecho contenido en el acto administrativo de inscripción número 39594 del 15 de abril de 2025 del Libro I del Registro Único de Proponentes de la sociedad.

Manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria que genere el acto administrativo que revoque la citada inscripción.

II. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, tanto mi representada como el suscrito podemos ser notificados en la Calle 93 B No. 19 – 21 Piso 7 en Bogotá D.C., y a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@kma.com.co

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO C.C. No. 80.083.451 de Bogotá